



U N I D A D D E I N G E N I E R Í A  
AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO DE ATRAVIESO AEREO LINEA DE  
TRANSMISIÓN TRES PINOS CAÑETE, A EJECUTAR POR  
FRONTEL S.A.

=====

CONCEPCIÓN, 05 DIC. 2012

**VISTOS** : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, la Resolución exenta N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución D.N. N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución D.V. N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución D.V. N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO** :

1.- Que previa revisión de los antecedentes por esta Dirección Regional, correspondiente al atraveso aéreo de la línea de transmisión Tres Pinos - Cañete y que cruza por las Rutas P-500 "Cañete Antihuala por Licauwen"; P-462 "Empalme Camino Lebu Cañete Tres Pinos" y P-632 "Licauwen Paicavi por Ponotro", se aprobó el proyecto a través del Ord. DRV N° 2357 de fecha 23 de octubre de 2012, considerando que su ejecución se realice conforme lo dispuesto el instructivo sobre atravesos en caminos públicos de la Dirección de Vialidad.

2.- Que la empresa Frontel S.A., entregó las Boletas de Garantía N° 88289 del Banco BBVA por un monto de 250 UF, por Correcta Ejecución de las Obras y N° 88285 por Correcta Aplicación de la Señalización, El Esquema de Señalización y La Carta Gantt de Trabajo.

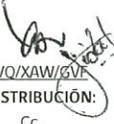
**RESUELVO**  
(Exento)

3110

D.V.R. VIII N° \_\_\_\_\_/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa FRONTEL S.A. para hacer uso de la faja fiscal de las Rutas indicadas en el punto N° 1 del considerando, y ejecute las obras de atraveso aéreo, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
- 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de FRONTEL S.A., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de FRONTEL S.A., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- FRONTEL S.A. deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 4º.- En caso de ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario.
- 5º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 6º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal al Sr. Javier Ruiz T., profesional de la Dirección Provincial de Vialidad Arauco, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)-852172 de Lebu o al correo electrónico [javier.ruiz@mop.gov.cl](mailto:javier.ruiz@mop.gov.cl).

  
DVO/XAW/GVF  
DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Frontel Grupo Saesa, Bulnes Nº 441 - Osorno
  - Sr. Jefe Provincial Vialidad Arauco.
  - Sr. Javier Ruiz T., Inspector Fiscal.
  - **Unidad de Ingeniería Vialidad Regional**
  - Of. Partes N.R.O.P. (6267803-6176077)
  - 67/15.11.2012
- Proceso Nº 6272344

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARCOS PARDO ROJAS**  
Ingeniero Civil  
Director Regional Subrogante  
Dirección de Vialidad Región del BíoBío